



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0679 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH

Chota, 04 FEB 2025

Visto, el memorando N° 051-2025-GR-DRE.CAJ/UGEL-CH-/D, todo en un (01) folios, que se adjunta y forma parte de la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, como Órgano Desconcentrado del Ministerio de Educación e Instancia Descentralizada del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía administrativa, administrar racionalmente los recursos presupuestales disponibles de tal modo que satisfaga la demanda educativa en los distintos niveles y modalidades que se oferta en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado en la Educación Básica Alternativa";

Que, según la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU en su numeral 6.6.1 Del tiempo entre la aprobación del cuadro de distribución de horas y el inicio del año escolar, es posible que la cantidad de secciones se haya incrementado por demanda de alumnos según las metas de atención (SIAGIE). De ser así, la IE deberá solicitar a la UGEL, con rango de unidad ejecutora, un posible desdoblamiento detallando su demanda en cantidad de plazas y su equivalente en bolsa de horas de acuerdo a su plan de estudios.

Que, según Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU en su numeral 6.4.6 Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas pedagógicas mediante resolución directoral por la UGEL, solo se podrá realizar la ampliación, reajuste, y/o reformulación, en los siguientes casos: a) Ampliación: - Cuando la IE, posterior a la aprobación del cuadro de distribución de horas, se le asignan nuevas plazas y/o bolsa de horas a consecuencia del incremento de secciones y reordenamiento/redistribución de plazas y bolsa de horas (Se determina de acuerdo a la cantidad de horas adicionales resultantes por área curricular al plan de estudios aprobados de una IE, en función a la cantidad de secciones incrementadas).

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, establece en el numeral 6.5.1 Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas mediante resolución emitida por la UGEL, es remitido al área responsable de actualizar el sistema NEXUS o el que haga sus veces, para que pueda registrar la información en los formatos establecidos.

Que, estando a lo informado por la Comisión Encargada de la Evaluación y Validación de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas correspondiente al año 2025, actuado y visado por el Área de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, autorizado por el Despacho Directoral;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU y en uso de las atribuciones que confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1. AMPLIAR, el cuadro de distribución de horas pedagógicas correspondiente al año escolar 2025, de las Instituciones Educativas del Nivel Básica Regular "Anaximandro Vega Mateola" del distrito de Cochabamba, "San Lorenzo" del distrito de Llama, "José Carlos Mariátegui" del distrito de Conchan, "Abel Carbajal Pérez" del distrito de Chota, "Mi Perú" del distrito de Huambos y "Ciro Guevara Pérez" del distrito Querocoto, en la forma que se especifica en el anexo N° 01.



ARTÍCULO 2. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Chota, notifique al director de la mencionada Institución Educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS" que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3. El egreso que origine la presente Resolución se afectará al Presupuesto Anual vigente de la Unidad Ejecutora 301 Educación Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

ORIGINAL FIRMADO

PROF. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota

RMMR/O UGEL-CH
CMMT/J.AAJ (e)
LGRTJ AGI
JAMES/Rec
Proy. N° 679 - AGI, MAD 10584633
Ch.2025



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
Harold Reyes Carranza
LIC. HAROLD REYES CARRANZA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHOTA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 01

AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE HORAS PEDAGOGICAS

| NIVEL | INSTITUCION | COD MOD | MATEMATICA | COMUNICACIÓN | INGLES | ARTE Y CULTURA | CIENCIAS SOCIALES | DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA | EDUCACION FISICA | EDUCACION RELIGIOSA | CIENCIA Y TECNOLOGIA | EDUCACION PARA EL TRABAJO | TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA | total |
|------------|--------------------------|---------|------------|--------------|--------|----------------|-------------------|---------------------------------|------------------|---------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------------|-------|
| | | | E104 | E029 | E089 | E497 | E022 | E182 | E064 | E048 | E021 | E055 | E501 | |
| SECUNDARIA | ANAXIMANDRO VEGA MATEOLA | 0452979 | 6 | 6 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 2 | 6 | 3 | 2 | 45 |
| SECUNDARIA | SAN LORENZO - LLAMA | 0453068 | 12 | 12 | 10 | 6 | 8 | 8 | 6 | 4 | 12 | 8 | 4 | 90 |
| SECUNDARIA | ABEL CARBAJAL PEREZ | 1110311 | 6 | 6 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 2 | 6 | 3 | 2 | 45 |
| SECUNDARIA | MI PERU | 1110790 | 6 | 6 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 2 | 6 | 3 | 2 | 45 |
| SECUNDARIA | CIRO GUEVARA PEREZ | 1366046 | 6 | 6 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 2 | 6 | 3 | 2 | 45 |
| SECUNDARIA | JOSE CARLOS MARIA TEGUI | 0610832 | 6 | 5 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 | 35 |

